



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Trece (13) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICADO: 2020 - 136

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.** en contra de **JORGE ENRIQUE BERNAL QUINTERO y JACQUELINE SILVA PACHON**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$1.084.705, por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas desde 01 de Enero de 2019 hasta 12 de Noviembre de 2019.

= Intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias dejadas de cancelar, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NIÉGASE el Mandamiento de Pago reclamado respecto de los honorarios profesionales y sus correspondientes intereses, como quiera que ellos no constituyen una expensa común.

Así mismo la parte demandada y de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art. 431 del Código General del Proceso, deberá cancelar las sumas que en lo sucesivo se causen con sus respectivos intereses, conforme a lo pedido en el libelo; las que deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., informando que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CLAYDER LISS SUÁREZ BRICEÑO, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*



Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 17 de Noviembre de 2020

**Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*